

37

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Tres de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00134-00
Demandante: ONEIDA ORTIZ MEDINA
Demandado: MARIA ANDREA MARTINEZ MATTA

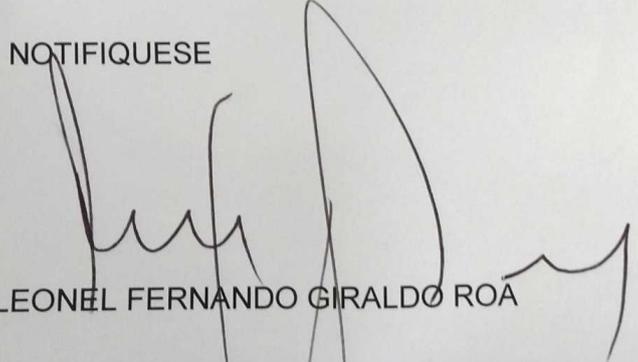
La anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por ONEIDA ORTIZ MEDINA contra MARIA ANDREA MARTINEZ MATTA "Es Inadmisibile", toda vez que conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 89 del C. G. del P., no adjuntó la demanda como mensaje de datos para el proceso, archivo del juzgado y el traslado de los demandados (Cds).

De igual manera no allegó las direcciones electrónicas donde las partes reciban notificación, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 82 del C. G. del P.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse, concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días, para que la subsane de los defectos señalados, allegando para ello sendas copias para el archivo del juzgado y traslado a los demandados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No. _____ fijado en la secretaría del juzgado
hoy _____ a las 8:00
a.m.

SECRETARIA _____